



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN LEGISLATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO VICTOR MANUEL CID DEL PRADO PINEDA Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARAN LAS PARTES QUE:

**ÚNICA.-** QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS A PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, COMO ES LA ATENCIÓN DE MANERA INMEDIATA Y PRÁCTICA CON LA CELERIDAD DEBIDA, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA Y NORMATIVIDAD APLICABLE, A LOS CIUDADANOS (A) QUE ASÍ LO REQUIERAN.

PARA TALES EFECTOS HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS CUALES “LAS PARTES” PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA PARA ATENDER DE MANERA PRÁCTICA E INMEDIATA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA.

**SEGUNDA.-** “LA COMISIÓN” APOYARÁ DE MANERA PRESENCIAL CON EL PERSONAL NECESARIO A “LA COMISIÓN LEGISLATIVA”, LOS DÍAS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA “COMISIÓN LEGISLATIVA”, PARA QUE ATIENDAN DE MANERA EXPEDITA Y COADYUVEN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PLANTEADOS.

ASIMISMO, UNIRÁN ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COORDINACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN.



**TERCERA.-** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, RELATIVOS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" APLICARÁN EN SUS INTEGRANTES LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL REFERENTE A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

**QUINTA.-** "LA COMISIÓN LEGISLATIVA", OFRECE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SU PRESIDENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS, ASIMISMO "LAS PARTES" NOMBRARÁN A UN ENLACE CON EL OBJETIVO DE LA VERIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES.

**SEXTA.-** POR CUANTO HACE A "LA COMISIÓN" SE DESIGNA COMO ENLACE AL LIC. RUBÉN ARBIZU ARREDONDO, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, Y POR "LA COMISIÓN LEGISLATIVA" AL LIC. ASENCIÓN TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PERSONAL QUE ES COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN, Y QUIENES CONTINUARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, NI VICIOS OCULTOS Y REALIZARÁN ACCIONES TENDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS, SERÁ RESUELTO POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO.

**OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LOS INTERVINIENTES, CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE CONCLUIRLO. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN PROYECTOS O PROGRAMAS EN DESARROLLO, DEBERÁN TOMARSE LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA FINALIZARLOS SEGÚN LO PACTADO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DURANTE SU VIGENCIA, PODRÁ SER MODIFICADO POR "LAS PARTES" PREVIA SOLICITUD POR ALGUNA DE ELLAS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACUERDO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y ESTARÁN



FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, DEBIENDO ANEXAR DICHAS CONSTANCIAS COMO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA COMISIÓN LEGISLATIVA"

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO  
CORONA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

LXIII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR "LA COMISIÓN"

LIC. VÍCTOR MANUEL CID DEL PRADO PINEDA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA